



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**SNPE/RA/DGE-007/2026**

La Paz, 09 de enero de 2026

**ASUNTO: Designación de Responsable  
del Proceso de Contratación de Apoyo  
Nacional a la Producción y Empleo – RPA  
del SENAPE**

**VISTOS:**

El Informe Técnico SNPE/IN/DAF-003-UA/2026, de 07 de enero de 2026, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-012-UAJ/2026, de 09 de enero de 2026, y demás documentación que convino ver y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece como una de sus finalidades, programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; disponiendo en el Artículo 10 que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, los párrafos I y II del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, dispone que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante Resolución expresa, motivada y pública, y que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones. Asimismo, el Parágrafo VI señala que la delegación es libremente revocable, en cualquier tiempo, por el órgano que la haya conferido, sin que ello afecte ni pueda afectar los actos dictados antes de la revocación.



Que, el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, establece que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

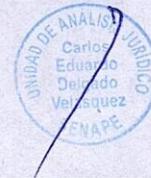
Que, el Decreto Supremo N° 28565, de 22 de diciembre de 2005, establece los principios de organización y funcionamiento del SENAPE como órgano de derecho público, descentrado del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con dependencia funcional del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, estructura propia, autonomía de gestión administrativa y competencia de ámbito nacional.

Que, el Artículo 9 del citado Decreto Supremo N° 28565, establece que el Director General Ejecutivo del SENAPE se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad, y tiene entre sus principales atribuciones el formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, el inciso c) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB SABS, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y entre sus principales funciones se encuentra la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan.

Que, el inciso d) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 establece que la MAE de cada entidad pública podrá designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante. Además, el inciso f) de la misma disposición establece que la MAE podrá suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, el Artículo 34 de las citadas Normas Básicas, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, quien también será responsable de los procesos de contratación bajo las modalidades de Contratación Menor, y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el



precio referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), estableciendo además sus principales funciones.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Ministerial N° 47, de 28 de febrero de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aplicable al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE, establece en sus Artículos 10 y 12 que se designará como RPA al Director General de Asuntos Administrativos, según corresponda.

Que, a través del Parágrafo I de la Disposición Resolutiva Única de la Resolución Ministerial N° 528, de 16 de diciembre de 2025, el señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas designó a la ciudadana Carla Victoria Echazú Corminales como Directora General Ejecutiva – DGE del SENAPE. El Parágrafo II de la misma disposición resolvió dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 463 de 19 de noviembre de 2020.

Que, mediante Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-004-2022, de 10 de enero de 2022, se designó como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA al servidor público Tito Gregorio Bothelo Jiménez, delegándole las atribuciones necesarias para el desarrollo de los procesos de contratación a ser sustentados en el SENAPE, en el marco de las Normas Básicas del sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, mediante Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-003-2026 de 06 de enero de 2026, se dispuso designar como Director Administrativo y Financiero del SENAPE al ciudadano José Luis Boyan Tellez.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico SNPE/IN/DAF-003-UA/2026, la Unidad Administrativa pone en conocimiento que existe la necesidad de contar con un Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, debido a la designación de Carla Victoria Echazú Corminales como Directora General Ejecutiva del SENAPE a partir del 30 de diciembre de 2025, recomendando designar a un nuevo RPA y delegar competencias para continuar con los procesos de contratación.

Que, el Informe Legal SNPE/IN/DJ-012-UAJ/2026, emitido por la Dirección Jurídica, concluye que la designación del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, así como la delegación de la suscripción de contratos, órdenes de compra y de servicios, y la designación de la comisión de recepción o responsable de recepción en las modalidades ANPE,



**LA PAZ**  
Calle Hugo Estrada  
Nro. 94, Zona Miraflores  
Telf. +2 220081  
+2 220048  
Fax: +2 2223099

**SANTA CRUZ**  
Calle Libertad  
Esq. Andrés Ibáñez  
Nro. 725  
Tel. +03 3349661

**COCHABAMBA**  
Plaza 14 de  
Septiembre, Acera  
Oeste Nro. 258  
Tel. +04 4584052

**ORURO**  
Calle La Plata entre  
Ayacucho y  
Cochabamba  
Nro. 5782  
Tel. +02 5253513

**TRINIDAD**  
Calle Santa Cruz  
Nro. 458  
Tel. +03 4621627

**SUCRE**  
Calle Aniceto Arce  
Nro. 449  
Tel. +04 6452917

Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios cuando el precio de referencia sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), se encuentra enmarcada dentro de las previsiones de los inciso c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo Nº 0181, NB SABS , por lo cual en sujeción a la normativa vigente el Director General Ejecutivo del SENAPE se encuentra facultado para delegar las funciones de RPA a un servidor público dependiente de la entidad a su cargo, debiendo realizar dicha delegación a través de una Resolución Administrativa motivada, expresa y pública. El mencionado informe recomendó también dejar sin efecto la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-004-2022, de 10 de enero de 2022.

Que, el marco normativo compuesto por la Ley Nº 1257, de 24 de octubre de 2019, de Fomento a la Adquisición Estatal de Bienes Nacionales, el Decreto Supremo Nº 4505, de 05 de mayo de 2021, "Reglamenta a la Ley Nº 1257", y la Resolución Bi Ministerial Nº 12, de 28 de octubre de 2024 que aprueba el "Reglamento Operativo para la Compra por Catálogo Electrónico – Compro Hecho en Bolivia", contiene las disposiciones necesarias para operativizar la compra de bienes hechos en Bolivia. Del mismo modo, el Decreto Supremo Nº 4453, de 14 de enero de 2021, establece a la Subasta Electrónica y el Mercado Virtual Estatal como mecanismos a ser implementados en el marco del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 9 del Decreto Supremo Nº 28565 dispone que el Director General Ejecutivo es la Máxima Autoridad Ejecutiva del SENAPE, y tiene entre sus principales atribuciones formular normas reglamentarias, circulares e instructivos para facilitar la aplicación de disposiciones legales y funciones del SENAPE, así como dictar Resoluciones Administrativas, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 528, de 16 de diciembre de 2025, la Lic. Carla Victoria Echazú Corminales ha sido designada como Directora General Ejecutiva del SENAPE.

#### **POR TANTO:**

**LA DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA DEL SERVICIO NACIONAL DE PATRIMONIO DEL ESTADO – SENAPE**, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Nº 28565, de 22 de diciembre de 2005, y el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de julio de 2009, sus modificaciones, reglamentación y normativa conexa.

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA del Servicio Nacional de Patrimonio del Estado, al servidor público: **JOSÉ LUIS BOYÁN TELLEZ**, con Cédula de identidad

3321736, para que sea responsable por la ejecución de los procesos de contratación y sus resultados, con las siguientes funciones no limitativas: Verificar que la solicitud de contratación esté en POA y el PAC, y que cuenta con certificación presupuestaria; Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso; designar al Responsable o Comisión de Calificación y resolver sus excusas; Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación o pedir su complementación; Cancelar, anular o suspender el proceso con el sustento técnico y legal pertinente; Adjudicar o declarar desierta la contratación, vía Resolución si supera los Bs200.000, o según norma interna si es menor; y Solicitar que se amplíe el plazo de validez de las propuestas presentadas.

**SEGUNDO: DELEGAR** al Responsable de Procesos de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, la designación del Responsable de Recepción y Comisión de Recepción en las modalidades ANPE, Menor y Directa cuando el precio referencial sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

**TERCERO: DELEGAR** al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, las funciones inherentes a las actividades previas al inicio del proceso de contratación hasta la conclusión del mismo, estando facultado para suscribir Contratos Administrativos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio (conforme a cuantía), bajo las modalidades ANPE, Menor y Directa cuando el precio referencial sea igual o menor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos), establecidas en las NB-SABS; asimismo, resolver contratos; así como cancelar, anular y/o suspender procesos de contratación.

**CUARTO: INSTRUIR** al RPA a desempeñar las funciones que le corresponden en el marco de la Ley de Administración y Control Gubernamentales; las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y el ordenamiento jurídico administrativo vigente y aplicable.

**QUINTO:** Se instruye a la Dirección Administrativa Financiera publicar la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional y difundir la misma en las áreas organizacionales del SENAPE.

**SEXTO: DEJAR** sin efecto la Resolución Administrativa SNPE/RA/DGE-004-2022, de 10 de enero de 2022, así como toda disposición contraria a la presente.

Regístrate, comuníquese y archívese.



H.R.: A-16-A  
CVEC/ARF/GEPG/Carlos Delgado  
C.c.: D.G.E. - D.J. - D.A.F.

  
M.C. Carlos Eduardo Delgado Velásquez  
DIRECCIÓN GENERAL EJECUTIVA  
Servicio Bol. de Patrimonio del Estado

**LA PAZ**  
Calle Hugo Estrada  
Nro. 94, Zona Miraflores  
Telf. +2 220081  
+2 220048  
Fax: +2 2223089

**SANTA CRUZ**  
Calle Libertad  
Esq. Andrés Ibáñez  
Nro. 725  
Telf. +03 3349661

**COCHABAMBA**  
Plaza 14 de  
Septiembre, Acera  
Oeste Nro. 258  
Telf. +04 4584052

**ORURO**  
Calle La Plata entre  
Ayacucho y  
Cochabamba  
Nro. 5782  
Telf. +03 4621627

**TRINIDAD**  
Calle Santa Cruz  
Nro. 449  
Telf. +03 4621627

**SUCRE**  
Calle. Aniceto Arce  
Nro. 449  
Telf. +04 6452917